

	Pesetas
emplar	13
Arasado más de	
arar mes	18
Arasado más de	
Muñ año	25
te. pcripción año..	750
a, a. semestre	500
al. trimestre	370

EDITA:	
putación Provincial	
micilio, Razón Social	
cinas y Redacción:	
putación Provincial	
Vara de Rey, 3	

ertencia: No se admi-
para su inserción co-
aciones que no ven-
registradas del Go-
bierno Civil de la
Provincia

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **23 pesetas** línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **4 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

363

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Pri-
de Haro.

HACE SABER: Que en el expediente ejecutivo de
mío administrativo que se sigue en esta Recaudación
ra don Guillermo González Arrieta por débitos a la
enda Pública, de ciento cuarenta y nueve mil seis-
tas cuarenta y dos pesetas de principal, veintinueve
novecientas ventiocho pesetas de recargos de apre-
y veinte mil pesetas de presupuesto para costas y
del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la
ente:

PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de
enda por acuerdo de fecha 19 de abril de 1979 la ena-
en pública subasta de los bienes inmuebles em-
ados en este procedimiento como de la propiedad del
don Guillermo González Arrieta, procédase a la
eración de dicha subasta para cuyo acto se señala el
er día hábil siguiente a aquel en que se cumplan 15
también hábiles contados a partir del siguiente al
aparezca insertado su anuncio en el Boletín Oficial
Provincia, a las once horas, en el Juzgado de Paz
localidad de San Asensio, bajo la presidencia del Sr.
titular del mismo, y en cuyo trámite y realización
servarán las prescripciones de los artículos 136, 137
del Reglamento General de Recaudación. Notifique-
deudor y anúnciese por edicto que se publicará en
asa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en
Boletín Oficial de la Provincia, y remítase un ejemplar
mismo a Tesorería de Hacienda”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se pu-
el presente anuncio y se advierte a las personas que
tomar parte en la subasta como licitadores, lo si-
multe:

—Que son objeto de enajenación los inmuebles que
continuación se describen:

Finca primera.—Local o pieza subterránea de la plan-
denominada semisótano del inmueble señalado con el
ero 2 de la calle del Pilar, en el municipio de San
sio, que ocupa diecisiete metros y sesenta y cinco de-
stros cuadrados de superficie construida. Su acceso se
za desde la calle del Pilar mediante un tramo de es-

caleras privado de este elemento. Sus linderos son: dere-
cha entrando según fachada calle del Pilar, con el local
número dos; izquierda, contraterreno propiedad de Alfon-
so García; fondo, contraterreno propiedad de Luis Ruiz;
frente, contraterreno a la calle del Pilar por donde tiene
su acceso mediante el tramo de escaleras antes citado. Ta-
sado en veintidós mil cuatrocientas siete pesetas.

Finca segunda.—Local en planta denominada semi-
sótano, que ocupa treinta y cinco metros y sesenta de-
címetros cuadrados en el mismo inmueble de la calle del
Pilar número 2 de San Asensio, que linde derecha entran-
do, según fachada, calle de General Mola; izquierda con
la calle del Pilar; fondo, con el elemento independiente
número uno y frente, por donde tiene acceso, con la calle
de General Mola. Tasado en sesenta y siete mil doscientas
diecinueve pesetas.

Ambos locales carecen de cargas.

2.—Todo licitador depositará previamente en metáli-
co en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento
como mínimo del tipo de enajenación del local que desee
licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no
completara el pago, entregando la diferencia entre el de-
pósito constituido y el precio del remate, en el acto o den-
tro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la res-
ponsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios
que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad
de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá en cualquier mo-
mento antes de la adjudicación de los bienes, si se hicie-
ra efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.—Que los licitadores habrán de conformarse con
los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el
expediente, que se halla de manifiesto en la oficina Re-
caudatoria hasta una hora antes de la señalada para la ce-
lebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro
título.

5.—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la
adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran
sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo
144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los deudores desconocidos y en rebel-
día y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, foras-
teros o desconocidos, de tenerlos por notificados con ple-
na virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Haro, a 28 de enero de 1980.

El Recaudador,

Magistratura del Trabajo

EDICTO

392

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de Logroño y su provincia, hago saber:

Que en los autos número 2029/78 y otros que se tramitan acumulados, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de Logroño, domiciliada en calle Sagasta número 2, contra la empresa "Construcciones LOMAR, S.A." de Logroño, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

—Una hormigonera marca "DOVI" valorada en 300.000 pesetas.

—Dos hormigoneras marca "Pingón," valoradas en 350.000 pesetas.

—Una grúa marca Comansa, valorada en 1.500.000 pts.

—Una grúa marca Potain, valorada en 900.000 pts.

—Una grúa marca Pingeon, valorada en 800.000 pts.

—Una grúa marca Pingeón-Comevasa valorada en pts.

1.200.000

—Cinco vibradoras valoradas en 150.000 pesetas.

—Tres sierras de disco, valoradas en 54.000 pts.

—Una máquina Dumper marca "Humsa", valorada en

250.000 pts.

—Un camión Dodge matrícula LO-1200-D, valorado en 2.200.000 pts.

—Un furgón marca "Sava" matrícula LO-8989-C, valorado en 600.000 pts.

—Un turismo marca "Dyan-6" matrícula LO-7859-A, valorado en 100.000 pts.

MATERIAL DE OFICINA

—Una calculadora Hispano Olivetti, mod. Logos 250.

—Una máquina de escribir marca Olimpia, carro 120

—Una máquina de escribir marca Olimpia, carro 170.

—Dos armarios metálicos marca Vives de 90x170.

—Cuatro mesas metálicas de oficina con cajones.

—Dos armarios de formica.

—Un archivador metálico marca Jal.

—Tres carros de máquina de escribir marca Involca.

—Un sillón despacho giratorio con ruedas, tapizado en Skay negro.

—Tres sillas tapizadas en Skay negro

—Cuatro sillas giratorias con ruedas, tapizadas en Skay negro

—Una mesa de dibujo marca Laster mod. Cadete.

—Una estantería de formica.

—Una lámpara portátil marca Lipela

—Un multimueble de 5 cuerpos.

—Un colgador de ropa metálico.

—Un tresillo de 3 cuerpos con una mesita.

Valorado todo el lote en 409.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII, 33 primera planta, el día 29 de febrero de 1980, señalándose como hora para su celebración la de las once horas de su mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de la tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio ofrecido.

3.—Si en la primera licitación, no hubiesen postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmen-

te los bienes al mejor postor, quien deberá depositar 20 por 100 del precio ofrecido. En este caso con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Orinismo acreedor, por plazo de cinco días, el deudor en mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio.

4.—Serán de aplicación con carácter supletorio Normas de la Orden de 7 de julio de 1970, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a condiciones anteriores.

Logroño, 30 de enero de 1980.

El Secretario,

397

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

361

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de condiciones para la adjudicación de puestos de ferrión durante las Fiestas de San José de 1980, queda puesto al público por espacio de 8 días hábiles, a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Arnedo, febrero de 1980.

El Alcalde,

366

EDICTO

362

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia Presupuesto Extraordinario número 1/1979, formado para financiar la adaptación y revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados.

Arnedo, febrero de 1980.

El Alcalde,

367

EDICTO

344

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa sesión de 27 del pdo. noviembre, la elevación del recargo municipal del setenta por ciento sobre la cuota tributaria de la licencia fiscal del Impuesto Industrial (Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales) y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas, hasta el 100 por 100 de la excedente cuota, con efectividad desde el 1 de enero de 1980, conforme establece el Real Decreto 2.634/1979 de 18 de noviembre, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de 15 días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo pazo podrán los interesados legítimos promover reclamaciones que estimen oportunas, las cuales y escrito se presentarán en esta Secretaría.

Hormilla, a 5 de diciembre de 1979

El Alcalde,

350

358

Don José María Rojas Nancláres, Alcalde Presidente
Ayuntamiento de San Asensio.

COMUNICA: Que en sesión ordinaria celebrada el día
nueve de enero de 1980, por el Ayuntamiento de
Asensio se acordó aprobar inicialmente los proyectos
de Autos y Bases de Actuación de la Junta de Com-
isión del Plan Parcial del Sector S.U.P. 6 de esta lo-
al, concediendo un plazo de 15 días desde la presente
ación para poder formular cuantas alegaciones se
en oportunas las partes que se consideren afectadas
oficinas de este Ayuntamiento.

San Asensio, a 4 de febrero de 1980.

El Alcalde,

363

ANUNCIO

330

En la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día
enero de 1980, fueron aprobados los pliegos de condi-
ciones económico-administrativas del concurso para la
explotación de la Plaza de Toros.

durante el plazo de 8 días desde la inserción de este
a pinto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedan ex-
dichos pliegos de condiciones en las Oficinas Mu-
pudiendo presentarse reclamaciones en el refe-
plazo, de conformidad con lo preceptuado en el art.
Reglamento de Contratación de las Corporaciones
de 9 de enero de 1953.

San Asensio, a 31 de enero de 1980.

El Alcalde,

337

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

376

Don Victor Arnaiz García, Secretario del Juzgado de
número dos de Logroño,

oy fe: Que en el juicio de faltas número 1.336/79,
en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo
amendmento y parte dispositiva son del tenor literal
ante:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 28 de
de 1980. El Sr. don Valentín de la Iglesia Duar-
ez de Distrito número dos, de esta ciudad, habiendo
oído el presente juicio de faltas seguido por Im-
cia-Lesiones contra UWE TZOHLICH. Habiendo
parte el Ministerio Fiscal, y...

FALLO.— Que debo condenar y condeno al denuncia-
UWE TZOHLICH, como autor responsable de la fal-
se le imputa a la pena de multa de 6.000 pts. re-
la exon privada, privación del permiso de conducir por
de un mes, pago de costas, e indemnización a Ro-
irian Agot, en la cantidad de 45.703 pts. por da-
5.000 pts. por lesiones; a Natividad y Consuelo
an Agot, ambas por lesiones en 2.500 pesetas y
pesetas respectivamente. Cantidades referentes a
es que se harán efectivas de manera directa y pre-
y hasta el límite del Obligatorio, con cargo al
Seguro Internacional de Seguros.

por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y "ir-

quienda lo anterior con su original, y para que sir-
notificación al inculcado UWE TZOHLICH; en ig-
paradero, expido el presente en Logroño, a 5 de
de 1980.

381

374

La Secretario del Juzgado de Distrito de Antequera.
CERTIFICA: Que en este Juzgado y con el número
912-79, se tramitan diligencias de juicio de faltas por ri-
ña y lesiones, se dictó la siguiente:

SENTENCIA

En Antequera, a 31 de enero de 1980.— El Sr. don
Ricardo Duque Ejarque, Juez de Distrito, habiendo vis-
to las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, se-
guidas entre las partes de la una el Ministerio Fiscal re-
presentación de la acción pública, a virtud de Diligencias
Previas número 553-79 del Juzgado de Instrucción de An-
tequera, denunciado Angel Arrieta Vergara; lesionados
José Félix Núñez Sola y Rosa Rodríguez Parreiras, constan-
do las circunstancias personales de todos, por riña y
lesiones, y

RESULTANDO: Que el día 22 de agosto del pasado
año Angel Arrieta Vergara golpeó a su esposa Rosa Ro-
dríguez Perreira, con la que tuvo una discusión y al me-
terse por medio para separarlos José Félix Núñez Sola
causándole igualmente lesiones: Hechos probados.

RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal en el acto
de Juicio, apreciando los hechos como constitutivos de la
falta comprendida en el art. 582 caso del Código Penal pi-
dió para el denunciado Angel Arrieta González, pidién-
dose para el mismo la pena de diez días de arresto me-
nor por cada una de ellas y el pago de las costas del ju-
icio, y que indemnice a José Félix Núñez Sola en ocho mil
pesetas por los días que estuvo impedido para su trabajo,
así como que se le condene a satisfacer los gastos de asis-
tencia médica prestada a José Félix Núñez y que han que-
dado acreditado mediante factura médica que constan en
autos, ascendiendo los mismos a 33.000 pts.

No comparecieron ninguna de las partes, que constan
citadas.

RESULTANDO: Que en la sustanciación de este ju-
icio, se han observado todas las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que los hechos origen de este ju-
icio, son constitutivos, de la falta prevista y penada en el
artículo 582 caso del Código Penal.

CONSIDERANDO: Que es responsable de dicha falta
en concepto de autor el denunciado Angel Arrieta Ver-
gara.

CONSIDERANDO: Que los hechos que constituyen la
indicada falta no concurren las circunstancias modifica-
tivas de la responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO: Que declarada la responsabilidad
penal del denunciado, es preceptiva la imposición de cos-
tas al mismo.

VISTO.— El art. 582 del Código Penal y demás dis-
posiciones pertinentes al caso.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Angel
Arrieta Vergara a la pena de diez días de arresto me-
nor por cada una de las dos faltas, y al pago de las costas
del juicio. Por vía de responsabilidad civil indemnización
de ocho mil pesetas a José Félix Núñez Sola por los días
que estuvo impedido para el trabajo y de 33.000 pesetas
al Médico don Carlos Molina Vázquez por la asistencia
prestada a José Félix Núñez Sola. Para notificación de es-
tas sentencias a las partes librese exhorto al Juzgado de
Distrito Decano de los de Logroño. Al mismo tiempo, ex-
pídase cédula que con atento oficio se remitirá al Excmo.
Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Logroño, para
notificación a las mismas personas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fir-
mo. E/— Ricardo Duque. María Rosario Serrano. Rubri-
cados.

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que
me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a
todas las partes en este procedimiento, de los que se ig-
nora sus actuales domicilios, expido y firmo el presente
en Antequera, a 31 de enero de 1980.

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior
sentencia por S. S. que la dictó estando celebrando au-
diencia pública con mi asistencia el día de su fecha: doy
fe.

379

REQUISITORIA

370

Morosini Cabrera, Juan Carlos, natural de Montevideo, (Uruguay), de estado casado, de profesión comerciante, últimamente vecinote Logroño calle Calvo Sotelo, 16-6.º-dcha., hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de ocho días, ante este Juzgado de Distrito número dos, al objeto de hacer efectiva la multa impuesta por Sentencia firme, de 2.000 pesetas, en Juicio de Faltas número 131/79, instruido por daños-tráfico, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al mencionado anteriormente, y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a dos de febrero de 1980.

El Secretario,

375

REQUISITORIA

371

Francois Marie Henri Gandón, natural de Rouven (Francia) nacido el día 17 de septiembre de 1955, de profesión Médico, domiciliado ultimamente en Toulón (Francia), calle Hospital Service D'Poupee, comparecerá en el término de ocho días, ante este Juzgado de Distrito número 2, al objeto de hacer efectiva la multa impuesta por Sentencia firme de 3.000 pesetas en Juicio de Faltas número 400/79, instruido por Imprudencia-daños, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al mencionado anteriormente, y al solo efecto de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a dos de febrero de 1980.

El Secretario,

376

REQUISITORIA

372

Pedro Gómez Gómez de Segura, en ignorado paradero comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 1 de Logroño a fin de hacer efectivas la cantidad de 770 pesetas, costas a que fue condenado en el Juicio de faltas número 1.489/78 seguido en este Juzgado por estafa.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Pedro Gómez Gómez, expido la presente en Logroño, a 2 de febrero de 1980.

El Secretario,

377

REQUISITORIA

373

Pedro Gómez de Segura, domiciliado ultimamente en Bilbao calle Julio Urquijo número 6 comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de tres días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 12 enero 1979 por estafa apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a dos de febrero de 1980.

El Juez Municipal,

378

CEDULA DE CITACION

379

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño, al objeto de que se inserte en los periódicos oficiales, transcribe a continuación el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el juicio de faltas 1.103/79.

"SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 29 de enero de 1980. Vistos por el Sr. don Valentín de la Iglesia, Juez de Distrito número dos, estos autos de juicio verbal de faltas seguidas por Lesiones por atropello contra Carlos Garrido Pascual, en cuyo juicio es también parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Carlos Garrido Pascual, con reserva de las acciones civiles al ser juzgado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Garrido Pascual, en ignorado paradero, en Logroño a 5 de febrero de 1980.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, en autos despachando ejecución, según ante este Juzgado con el número 361/79, a instancia don Ricardo Moreno Terroba, contra don Angel Pérez Vas, vecino de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a este por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer a oponerse a la ejecución ejecutiva despachada si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse llevado a efecto el embargo de bienes del demandado, sin previo requerimiento su ignorado paradero.

Logroño, 6 de febrero de 1980.

El Secretario,

REQUISITORIA

Pedro José Esquete Pérez, en ignorado paradero comparezca ante este Juzgado de Distrito número uno de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de noventa y ocho pesetas, costas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 1854/77

Asimismo se personará a fin de cumplir tres meses de arresto a que fue condenado en dicho juicio de faltas número 1854/77

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Pedro José Esquete expido la presente en Logroño a 28 de enero de 1980.

El Secretario,

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que deseen continuar la suscripción del mismo durante el año actual deben ingresar la cantidad correspondiente al período de suscripción que les interese, ya que en caso contrario causarán baja de la suscripción del mismo inmediatamente.

Logroño y febrero de 1980.

Las tarifas son:

Pesetas

750	anuales
500	semestrales
370	trimestrales

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN

VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA